



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Verbal (Demanda Reconvencción) No. 2017 – 00226

Previo a dirimir lo pertinente a la solicitud de emplazamiento¹ exorado por el extremo demandante en reconvencción, se torna forzoso requerirle para que a la mayor brevedad aporte al plenario las pruebas que permitieran colegir al despacho que efectivamente las notificaciones intentadas no fueron fructíferas.

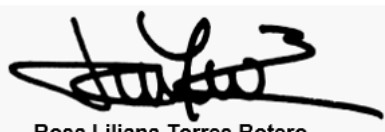
Para la materialización de la notificación a la pasiva, se le concede el término de treinta (30) días, en los términos previstos en el artículo 317 del C. G. del P., de manera que de obviarse tal carga se impondrá la terminación de la demanda de reconvencción por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 3 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [08SolicitudEmplazamiento.pdf](#)